



**ACTA 4 / 2019
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN**

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D. Jesús Manuel Hurtado Olea
(Director General de Recursos Humanos.
Presidente de la Mesa Sectorial)
- D. Ángel Miguel Vega Santos
(Director General de Política Educativa
Escolar)
- D.ª Mª del Pilar González García
(Directora General de Innovación y Equidad
Educativa)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la D. G. de Recursos Humanos)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego
(Técnico de la D. G. de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- STECyL-i
D.ª Christina Fulconis Maroto
D.ª María Jesús Curto Martín
- CSI-F
D.ª Isabel Madruga Bajo
D. Mariano González Clavero
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D. Nicolás Ávila Villanueva
- FeSP-UGT
D.ª Sara Martín Martín
D. Rodrigo Hernández García
- CC.OO.
D.ª Elena Calderón García
D.ª María Jesús Castañeda Castañeda

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de orden por la que se regulan las enseñanzas bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que imparten las etapas de educación infantil, primaria y secundaria. (Continuación)

Durante el último año se ha estado trabajando en la construcción del futuro modelo de secciones bilingües, se presentó en la Mesa Sectorial un documento con el que se pretendía sentar las bases para adecuar este modelo a la realidad educativa de Castilla y León, pero ese documento no prosperó en este foro negociador.

Posteriormente, teniendo en cuenta las alegaciones sindicales que se realizaron en las distintas fases de la negociación, se empezó a trabajar en el borrador de orden por el que se regulan las enseñanzas bilingües, presentando el primer borrador en la reunión derivada de la Mesa Sectorial celebrada el día 1 de marzo de 2019, con el objetivo de regular el nuevo modelo de secciones bilingües que sustituirá a la regulación vigente desde la publicación de la *Orden EDU/6/2006, de 4 de enero*.

El documento de trabajo que se ha entregado hoy ha sido elaborado con el consenso de las distintas direcciones generales de esta Consejería de Educación, también tiene presentes las alegaciones sindicales realizadas en la citada reunión (constan en el Acta 3 / 2019, aprobada hoy); se han estudiado todas y se han incorporado todas las posibles, repasando todos los cambios.

En Valladolid, siendo las 10:30 horas del día 22 de marzo de 2019, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de Juntas), sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de las sesión celebrada el día 1 de marzo de 2019.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de orden por la que se regulan las enseñanzas bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que imparten las etapas de educación infantil, primaria y secundaria. (Continuación)

PUNTO TERCERO.- Borrador de orden por la que se convocan licencias por estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias para el curso escolar 2019/2020, y se delega la competencia para su resolución.

PUNTO CUARTO.- Borrador de resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca la concesión de comisiones de servicio en atención a situaciones especiales del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, para el curso escolar 2019/2020.

PUNTO QUINTO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de las sesión celebrada el día 1 de marzo de 2019.

La secretaria de la Mesa señala que se ha enviado, junto con la convocatoria de la reunión, el borrador del acta de la sesión celebrada el día 1 de marzo de 2019; no habiendo alegaciones se aprueba por unanimidad.



Sobre las áreas o materias que se imparten en el idioma de la sección bilingüe, en el artículo 7, punto 3 del borrador, donde decía: *“La impartición de las DNL podrá realizarse total o parcialmente en LE. En este último caso, se impartirá íntegramente en el idioma de la sección, al menos, el 60% de su horario semanal...”*, ahora dice que el porcentaje será: *“al menos, el 50% de su horario semanal”*, para impartir las DNL íntegramente en el idioma de la sección.

En el artículo 9 del borrador, sobre la ordenación del programa de secciones bilingües de Educación Primaria, en el punto 1.a) donde decía: *“Una o dos áreas del bloque de asignaturas troncales, preferentemente Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales o Matemáticas”*, ahora se alude a *“la excepcionalidad del área de Matemáticas”*. Igualmente se refiere esta excepción cuando se trata sobre la ordenación del programa de las secciones bilingües en ESO, en el artículo 10, punto 1.a) se contempla: *“...preferentemente, Biología y Geología en primer y tercer curso; y Geografía e Historia en todos los cursos. Excepcionalmente Matemáticas en todos los cursos”*.

Respecto al artículo 13, sobre agrupamientos, en el punto 2 del borrador donde figuraba en ESO una ratio mínima de 20 alumnos en los programas o secciones de LE1 y 15 alumnos en los programas o secciones de LE2, ahora dice: *“En ESO la ratio para la enseñanza de la materia primera Lengua Extranjera y las DNL de los programas o secciones bilingües en LE1 será, como mínimo de 15 alumnos y alumnas (...) La ratio mínima será de 10 alumnos y alumnas para los programas o secciones en LE2”*.

En el artículo 20 del borrador, relativo a la coordinación del programa, se añade un punto nuevo, que sería el punto 3: *“El coordinador formará parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica en los términos establecidos por la normativa que la regula en las diferentes etapas”*, con lo cual le corresponderán las reducciones del horario semanal que tienen los componentes de esta comisión.

Respecto al artículo 25 del borrador, que trata sobre el contexto de participación de los centros para solicitar la autorización del programa de sección bilingüe, se fusionan los apartados c) y d) en uno solo con esta redacción: *“Disponer de profesorado comprometido tanto con la impartición del programa de secciones bilingües, que permita la continuidad y mantenimiento de las DNL iniciadas en la etapa correspondiente, como con la formación específica inicial en el primer curso escolar de implantación del programa y, en su caso, en aquellas actividades de formación que la Administración educativa califique como estratégicas”*.

La disposición adicional primera del borrador quedaría redactada así: *“El titular de la consejería competente en materia de educación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico, se reserva la facultad de establecer el número máximo de programas de secciones bilingües autorizadas anualmente en centros sostenidos con fondos públicos, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León”*. Se alude a los centros sostenidos con fondos públicos, igual que se ha hecho siempre en todas las normas que así lo requieren en el ámbito educativo de nuestra competencia.

La disposición adicional quinta del borrador, sobre la reducción horaria para el personal responsable de la coordinación, atendiendo a las reivindicaciones sindicales se establecen nuevos tramos de reducción de periodos lectivos, según el número de grupos bilingües por cada centro: *“hasta 4 grupos bilingües”* (1 periodo lectivo), *“de 5 a 9 grupos bilingües”* (2 periodos lectivos), *“de 10 a 15 grupos bilingües”* (3 periodos lectivos) y *“más de 15 grupos bilingües”* (4 periodos lectivos).

Respecto a la disposición transitoria primera del borrador, en el punto 1 ahora se contempla un plazo máximo de cinco cursos académicos, en vez de cuatro, para que el profesorado que actualmente imparte docencia en alguno de los programas bilingües regulados por la presente orden pueda acreditar el nivel C1 del MERCL. No obstante, se tendrá en cuenta la excepcionalidad contemplada en el punto 2 de esta misma disposición, para el profesorado que ocupe las plazas de perfil bilingüe con carácter definitivo y tenga el nivel B2.

Además, en estos momentos se está trabajando con la memoria económica, que incluye a todas las direcciones generales de esta Consejería, teniendo en cuenta el coste actual y el coste que supondrá la implantación del nuevo modelo bilingüe, por lo que hay variables que afectan al coste y no se pueden determinar ahora con exactitud, puesto que se desconocen los centros que se acogerán al nuevo modelo. En esta memoria económica se desglosará una partida presupuestaria importante para todo lo que conlleva incremento de los recursos humanos; habrá capítulos dedicados a los auxiliares de conversación y colaboradores, los costes materiales, la formación del profesorado, etc.

Por tanto, hay que ir calculando el coste de las actuales secciones bilingües, el coste de la nueva incorporación al bilingüismo de los centros educativos y el coste de las medidas de acompañamiento que se irán implantando en función de las disposiciones presupuestarias, deberá ser una implantación progresiva que supondrá un importante incremento de presupuesto.

Sobre la formación del profesorado se informa que se está tratando el tema con las Escuelas Oficiales de Idiomas, para que el profesorado pueda realizar cursos de formación en estas, con el propósito de adquirir el nivel de competencia lingüística necesaria en lenguas extranjeras que se establece en este nuevo modelo bilingüe: nivel C1. Se pretende que el profesorado pueda acreditarse durante dos cursos consecutivos. Cuando se tenga más información sobre este tema, dentro del diseño global de la formación permanente del profesorado, se tratará en la Mesa.

La propuesta de orden presentada se tratará igualmente en Consejo Escolar, en la que además de las modificaciones de contenido señaladas también podrá haber las modificaciones formales que prescriba el Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento de esta Consejería.

Se cede la palabra a las organizaciones sindicales.

Las organizaciones sindicales:

Las cinco organizaciones sindicales con presencia en la Mesa Sectorial no realizan alegaciones y solicitan la retirada del borrador de orden.

Consideran que esta norma no es aceptable para la enseñanza de idiomas en la Comunidad. Aunque observan y agradecen algunas mejoras respecto al borrador anterior, no obstante señalan que no recoge suficientemente las propuestas de las organizaciones sindicales, no plantea suficientes mejoras en la dotación de recursos a los centros y no facilita al profesorado tiempo para su formación durante la jornada lectiva.

Señalan que todavía no hay una memoria económica definida, reiteran su petición de retirada del borrador y que se abra una nueva negociación.

La Administración:

En el borrador de Orden que se presenta se han tenido en cuenta gran parte de las alegaciones sindicales realizadas en este foro negociador, algunas de ellas reflejadas en el Acta 17-2018, sobre la reunión celebrada el día 22 de octubre de 2018; otras en el Acta 3-2019, aprobada en esta reunión; el tema se ha tratado en múltiples ocasiones en esta Mesa Sectorial desde el curso 2016-2017 y no procede dilatarlo más en el tiempo.

La Administración tiene la obligación de regularlo, después de tantos cursos escolares con la vigente *Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, por la que se regula la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León*. Lamenta que en estos momentos no exista consenso con las organizaciones sindicales que plantean la apertura de un nuevo proceso negociador después tanto tiempo trabajando este tema, no se puede aceptar una negociación con carácter indefinido.

La futura norma será de aplicación para las nuevas secciones bilingües, y las que ya están funcionando tendrán que ir adaptándose progresivamente. Su aplicación supondrá un incremento del cupo de profesorado, que deberá ajustarse progresivamente de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, al igual que las medidas de acompañamiento. Todo ello se irá tratando en la Mesa a medida que se vayan evaluando los resultados de la aplicación de este nuevo modelo, siempre con el propósito de mejorar la calidad educativa.

La Administración asumirá de forma progresiva las necesidades que se planteen para su aplicación, incluida la formación del profesorado. De hecho, ya se comienza a contar con estas necesidades en la próxima convocatoria de licencias por estudios en el ámbito de las enseñanzas no universitarias, en las que se incrementan las que se ofertan para la modalidad de perfeccionamiento o acreditación de nivel C1 o superior en idiomas extranjeros (inglés, francés o alemán).

Este borrador de orden por el que se regularán las enseñanzas bilingües también se tratará en el Consejo Escolar Regional en el que están presentes los distintos sectores de la comunidad educativa.

Se ha realizado un gran esfuerzo por las distintas direcciones generales de esta Consejería de Educación, con el propósito de alcanzar un consenso para la mejora de la enseñanza en las secciones bilingües, siempre se ha contado con las organizaciones sindicales que también han realizado un importante trabajo, por lo que lamenta que no se hayan valorado suficientemente los avances realizados desde el borrador inicial hasta el que se presenta hoy.

PUNTO TERCERO.- Borrador de orden por la que se convocan licencias por estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias para el curso escolar 2019/2020, y se delega la competencia para su resolución.

La Administración:

Se exponen los diferentes apartados del borrador de orden, haciendo especial referencia a las siguientes novedades respecto de la convocatoria anterior:

El objeto es convocar la concesión de treinta licencias por estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo en el ámbito de las enseñanzas no universitarias, para el curso 2019/2020, cuya distribución por cuerpos, modalidades, y el carácter retribuido o no retribuido aparece en el punto 2 del apartado segundo, en vez de "documento anexo" como en convocatorias anteriores.

En el apartado segundo, punto 1, resulta novedoso el cambio de orden de las modalidades 1 y 2 de licencias, realizándose los cambios necesarios en el resto de apartados, ajustándolos a la nueva clasificación.

La duración de las licencias convocadas, tendrán con carácter la duración de un curso escolar, un trimestre o un cuatrimestre; aunque de manera excepcional y motivada, la comisión de valoración podrá aceptar y proponer la concesión de licencias que en el caso de la modalidad 1 puedan ser periodos de duración concreta no inferior a dos meses. Asimismo, en el caso de licencias de la modalidad 2, los periodos a disfrutar podrán adecuarse a los establecidos en el ámbito universitario.

Teniendo en cuenta los periodos de duración aceptados, se podrá realizar la reconversión del tiempo a licencias anuales, trimestrales o cuatrimestrales, no superando el número máximo de licencias a conceder por modalidad en la convocatoria.

El apartado quinto establece que las solicitudes se harán cumplimentando y presentado el documento 1 preferentemente de forma electrónica, aunque se mantiene también la forma presencial.

En el apartado sexto, sobre documentación, se alude a los documentos que deben presentarse junto a la solicitud de participación en la convocatoria.

Según el apartado séptimo, el plazo de presentación de solicitudes y de la correspondiente documentación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL). En caso necesario, se requerirá al interesado para que subsane la falta de requisitos o acompañe los documentos preceptivos, cumplimentando el documento 5.

En cuanto a los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno, aparecen enumerados según la modalidad de licencia.

Según el apartado décimo, que trata sobre el procedimiento de selección, los interesados dispondrán del correspondiente plazo para efectuar alegaciones o para desistir de la solicitud cumplimentando el documento 6.

Las organizaciones sindicales:

Piden que se incremente el número total de licencias y que sean todas retribuidas, insistiendo especialmente en que este aumento sea para todas las modalidades, no solo para realizar estudios de idiomas, puesto que repercutirá en beneficio de la educación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Aunque están en desacuerdo con que se convoquen licencias no retribuidas, también reivindican que se amplíe el número de licencias de esta modalidad, puesto que no suponen un gasto para la Administración y, además, pueden resultar interesantes para la mejora del sistema educativo.

Reivindican que la duración de las licencias convocadas debe intentar coincidir con los trimestres escolares, para evitar que se produzcan problemas de organización en los centros.

Dentro del apartado tercero, beneficiarios, punto 1, letra a), reivindican que se permita el acceso para las licencias de la modalidad 1 a todos los maestros con independencia de estar acreditados o no para impartir DNL.

Respecto al citado apartado tercero, en el punto 1, letra d), consideran excesivo el número de años de servicio como funcionario de carrera para poder optar a las licencias; además consideran que es innecesario especificar que dentro de esos seis cursos escolares, al menos tres, deban corresponder al cuerpo desde el que se solicita la licencia.

Piden que el punto 1, letra f), del apartado tercero, sea modificado para establecerlo como una prioridad y no como una exclusión para poder ser beneficiario de las licencias; también solicitan que se bajen los ocho cursos escolares de no haber disfrutado de licencias por estudios, pues lo consideran excesivo.

Reivindican que en el caso de las licencias por estudios no retribuidas concedidas a los profesores encuadrados en el régimen de Mutualismo Administrativo, sea la Administración y no el mutualista quien corra con las cuotas atrasadas correspondientes al período de su disfrute.

La Administración:

Sobre la alegación sindical de incrementar el número de licencias y que sean todas retribuidas, este es el tercer año en el que se reestablecen este tipo de licencias desde la *Orden EDU/332/2017, de 5 de mayo, por la que se convocan treinta licencias por estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias, para el curso escolar 2017/2018*, aumentando progresivamente su número para atender al máximo número posible.

En relación a la prioridad que se da a las licencias para la obtención de titulaciones en idiomas, se considera que la adquisición de la competencia lingüística que certifique el nivel C1 o superior en los idiomas inglés, francés o alemán, es la necesidad más acuciante en estos momentos para la implantación de las secciones bilingües en los centros educativos, esta es una forma de ayudar a algunos docentes para que finalicen sus estudios de idiomas o realicen alguna actividad formativa en régimen de inmersión lingüística. Todas las modalidades de licencias del presente borrador son beneficiosas para el sistema educativo, aunque es necesario establecer prioridades porque los recursos son limitados.

Con respecto a que no se convoquen licencias no retribuidas, responde que son opcionales y es una posibilidad de formación para los docentes que estén interesados en solicitarlas. Este tipo de licencias sí generan gasto a la Administración, puesto que la contratación de profesorado interino resulta más gravoso económicamente que las retribuciones de los funcionarios de carrera. No se considera pertinente incrementar esta modalidad de licencias porque ningún año se han cubierto todas las plazas.

En lo que se refiere a la reivindicación de que la duración de las licencias coincidan con los trimestres escolares, responde que ese es el objetivo, no obstante tienen que aparecer unos plazos, no se pueden contemplar en el borrador todas las posibilidades; se hace de esta manera para que tengan la menor repercusión posible en los centros escolares, cuando se soliciten para un período distinto será la comisión de valoración la encargada de estudiarlas y admitir o denegar las posibles variaciones.

Sobre la reivindicación del apartado tercero, punto 1, letra a), de que se permita el acceso para la licencia de la modalidad 1 a todos los maestros con independencia de que estén acreditados o no en secciones bilingües, responde que se regula de esta manera para que repercuta directamente en el sistema educativo.

En cuanto a la alegación de que no se especifique en el punto 1, letra d), del apartado tercero, que dentro de los seis cursos escolares como funcionario de carrera, al menos tres, deban corresponder al cuerpo desde el que se solicita la licencia, responde que se considera lo más adecuado.

No se considera excesivo el requisito de haber prestado servicios durante seis cursos escolares como funcionario de carrera, puesto que, en ocasiones, quizás sean estos docentes los que tengan más necesidad de formarse; los profesores con menos años de funcionarios de carrera y los recién titulados de las universidades tienen la metodología y los conocimientos más actualizados generalmente.

Sobre la petición de que el punto 1, letra f), del apartado tercero, sea modificado, responde que se regula así para que se formen el mayor número de solicitantes posibles.

En cuanto a la reivindicación de que sea la Administración y no los mutualistas quien corra con las cuotas atrasadas en el caso de las licencias no retribuidas, contesta que no es posible por la normativa propia de esta materia.

Toda la formación no incluida en las tres modalidades de licencias por estudios se podrá realizar con la formación permanente del profesorado que anualmente convoca la Consejería de Educación.

De acuerdo con el apartado décimo, punto 4, a propuesta de la comisión de valoración, las plazas sobrantes de cualquier modalidad o cuerpo podrán incrementar las correspondientes a otra modalidad o cuerpo, siempre se adjudican todas.

PUNTO CUARTO.- Borrador de resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca la concesión de comisiones de servicio en atención a situaciones especiales del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, para el curso escolar 2019/2020.

La Administración:

Se explican los diferentes apartados de esta convocatoria sobre todo las novedades, en algún caso solo son "formales", procurando mejorar la redacción de la norma y la convocatoria en general, y otras son de contenido:

También en esta convocatoria resulta novedoso que los anexos de convocatorias anteriores pasan a denominarse "documentos", los cuales no se publicarán en el BOCYL, sino que se publicarán en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el Portal de Educación, con el propósito de facilitar el procedimiento.

En el apartado segundo del borrador, sobre requisitos, en el punto 1.c) se incluyen los familiares "hasta segundo grado" de consanguinidad, es una reivindicación de las organizaciones sindicales en convocatorias anteriores.

En el punto 1.d), respecto al requisito de "la participación efectiva en el concurso de traslados", que también se exigía en convocatorias anteriores, resulta novedoso que se contemple la salvedad de causas justificadas sobrevenidas desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, es decir, que se admitirán si estas causas personales o familiares hubieran surgido después de finalizado el plazo para la participación en el concurso; no obstante se deberá presentar escrito justificativo del incumplimiento de este requisito.

Los que participan en la convocatoria desde otras Comunidades Autónomas deberán presentar la copia de las peticiones en la solicitud del concurso de traslados, porque en este caso no se puede comprobar de oficio, ya que dependen de otra administración educativa.

Respecto al apartado tercero del borrador, sobre las solicitudes, resulta novedosa la preferencia para la solicitud de forma electrónica, aunque todavía se mantiene la solicitud en papel.

En el apartado cuarto del borrador, sobre la documentación, en el *Documento 1* de la solicitud también es novedosa la inclusión de la hoja 3, donde se debe indicar la documentación justificativa que apoye la petición del solicitante. Además,

en el punto 4 de este apartado, sobre las situaciones de incapacidad temporal del solicitante, señala que la dirección provincial de educación correspondiente emitirá de oficio un informe sobre dicha incapacidad, en los casos en los que la hubiera padecido en el curso precedente.

Respecto al apartado quinto del borrador, sobre el plazo de presentación de las solicitudes y subsanación, señala que dicho plazo será hasta el 11 de abril, según lo previsto en estos momentos. El *Documento 3* es para los casos que se necesite subsanación. En el procedimiento también se incluye un *Documento 4*, que contempla las causas de desestimación de las solicitudes, lo cual ayudará a la comisión de valoración y serán más objetivos los motivos por los que no se desestimen algunas de ellas.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen que en el apartado segundo del borrador, sobre requisitos, en la letra c) se hayan incluido los familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. No entienden que se establezca como requisito en la letra d) la exigencia de la participación del solicitante en el concurso de traslados, porque las situaciones especiales a veces son temporales y no sería necesario cambiar de destino; no obstante, también agradecen que en esta letra d), sobre la participación en el concurso, se contemple la salvedad de causas justificadas sobrevenidas desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Reivindican que se aplique flexibilidad en el plazo cuando surjan causas sobrevenidas debidamente justificadas.

Asimismo, agradecen que haya una mayor transparencia en la convocatoria incorporando un *Documento 4*, donde se recogen las "causas de desestimación", lo cual ayudará a la comisión de valoración y serán más claros y objetivos los motivos por los que se desestiman algunas solicitudes.

Respecto al apartado cuarto, punto 4, sobre las situaciones de incapacidad del solicitante preguntan por qué se pide informe al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

En el apartado quinto del borrador, sobre el plazo de presentación de las solicitudes, observan que se adelanta la convocatoria y agradecen que el plazo finalice antes de comenzar las vacaciones de Semana Santa.

Se reconoce que la convocatoria sigue avanzando hacia una mayor transparencia: Alguna organización sindical pide la participación en la comisión de valoración del apartado sexto, alegando que existen mecanismos procedimentales para evitar vincular los documentos sensibles con la identidad de los solicitantes, respetando siempre la Ley de protección de datos.

La Administración:

Sobre la flexibilidad en el plazo de solicitud cuando se produzca alguna circunstancia sobrevenida, responde que siempre se han tenido en cuenta en anteriores convocatorias, examinando las solicitudes y exigiendo los mismos requisitos que a los demás solicitantes, excepto lo referente a la participación en el concurso de traslados ya explicado.

En cuanto a la reivindicación de presencia sindical en la comisión de valoración, responde que por el carácter sensible de estas comisiones de servicio no se considera necesaria. En la Dirección General de Recursos Humanos se hace una valoración muy exhaustiva de las solicitudes y las organizaciones sindicales siempre han sido informadas de la resolución, procurando la máxima transparencia posible en el procedimiento.

En lo que respecta a la participación en el concurso de traslados, responde que es fundamental ya que se quiere evitar que se produzcan "concursos de traslados encubiertos", cuando las situaciones especiales para estas comisiones de servicio se prolongan en el tiempo, pero si se produce una situación sobrevenida y no han participado, se estudiará cada situación en particular.

Además, se indica que con estas comisiones de servicio no se trata solo de buscar un puesto en la localidad solicitada, sino que cuando no hay vacantes en esa localidad también se tiene en cuenta el ámbito geográfico colindante para adjudicarla; a veces la situación queda solventada cuando se concede un cambio de provincia al solicitante.

Respecto al apartado cuarto, punto 4 del borrador, sobre las situaciones de incapacidad temporal del solicitante responde que la dirección provincial de educación correspondiente emitirá de oficio un informe sobre la misma en los casos que la hubiese padecido en el curso precedente, para remitirlo a la comisión de valoración. En estos casos además, se podrá solicitar informe al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León, por ser el organismo competente para emitir este informe.

PUNTO QUINTO.- Ruegos y preguntas.

La Administración:

Antes de iniciar este punto, se comunica que de acuerdo con la Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, el día 26 de marzo de 2019, a las 9.30 horas, se celebrará en la sala de reuniones de la Dirección General de Recursos Humanos, el sorteo público para determinar el orden de

designación de los tribunales en los procesos selectivos de personal docente, convocados por la Consejería de Educación para el año 2019.

Las organizaciones sindicales:

Ruegan que se informe sobre la fecha de publicación en el BOCYL de la orden de convocatoria del concurso oposición de ingreso para cubrir plazas en el Conservatorio Superior de Música de Salamanca.

En relación con el ruego anterior, quieren saber cuándo se harán públicos los repertorios de autores y obras que establezca la Administración educativa para las distintas especialidades de este concurso oposición.

Preguntan la fecha prevista para la publicación en el BOCYL del calendario escolar para el curso 2019/2020.

Ruegan que las ratios en las oposiciones al cuerpo de maestros oscilen entre 70-80 aspirantes por tribunal.

Indican que ha llegado una consulta de un funcionario docente de una E.O.I sobre el requisito de haber impartido docencia en el nivel C1 para poder impartir el nivel C2. solicitan información.

Respecto a los alumnos que proceden de los programas de mejora del aprendizaje y rendimiento (PMAR), preguntan si se está realizado en este curso escolar algún tipo de actuación o medidas de acompañamiento.

Expresan sus quejas porque el borrador de Decreto por el que se crean los centros docentes integrales de Castilla y León se está tramitando en el Consejo Escolar sin volver a pasar para su negociación por esta Mesa Sectorial.

La Administración:

Respecto a la orden de convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso en determinados puestos del Conservatorio Superior de Música de Salamanca, responde que se publicará en un plazo muy breve de tiempo.

La elaboración de los repertorios de autores y obras está muy avanzada, se publicarán seguramente en un anexo de la orden.

Sobre la fecha de publicación del calendario escolar para el curso 2019/2020, responde que de momento no se conoce, aunque todavía se está dentro del plazo correspondiente.

Con relación al ruego de bajar las ratios de opositores por tribunal, se toma nota.

En lo relativo a la exigencia de haber impartido docencia en el nivel C1 de las E.O.I. para poder impartir el nivel C2 probablemente responda al borrador de orden por la que se establecen las condiciones y el procedimiento para la impartición del nivel avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Castilla y León y se fijan los requisitos del profesorado para que pueda impartirlo que ha sido debatido en el Consejo Escolar Regional.

Respecto a la realización de medidas de acompañamiento para los alumnos que proceden de los programas de mejora del aprendizaje y rendimiento (PMAR), responde que como en cursos anteriores ya se están realizando.

Sobre el borrador de Decreto por el que se crean los centros docentes integrales de Castilla y León que está actualmente en el Consejo Escolar, responde que es un documento igual que del que al que se informó en la Mesa Sectorial celebrada el día 1 de marzo de 2019.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:30 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

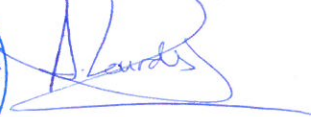
V.º B.º
EL PRESIDENTE,



Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.



LA SECRETARIA,



Fdo.: A. Lourdes Paredes González.